



Cuenca, 15 de julio de 2020

URBANISMO.- CJHR/jva

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DE  
CUENCA  
c/ Real, 56  
16190 CHILLARÓN DE CUENCA  
(CUENCA)

**Asunto:**

Notificación acuerdo  
C.P.O.T.U. 2/2020

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

**PUNTO 4.3.- EXPTE. 48/19. PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2 MW E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”, PROMOVIDO POR “TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L.”, EN CHILLARÓN DE CUENCA (CUENCA).**

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

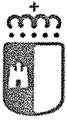
El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal con fecha 28 de marzo de 2019.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 115, de 14 de junio de 2019.
  - Periódico “LAS NOTICIAS DE CUENCA”, semana del 7 al 13 de junio de 2019.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 2 de septiembre de 2019.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, de fecha 18 de julio de 2019.
4. Informes municipales, de fechas 17 de julio y 4 de septiembre de 2019, relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
  - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
  - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RSR y el planeamiento vigente.
5. Certificado municipal de fecha 13 de julio de 2020, donde se establece que los terrenos donde se ubica la instalación son clasificados como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.
6. Informe del Servicio de Medio Ambiente de Cuenca de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 15 de abril de 2019, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, donde se concluye que no es necesario someter el proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección Provincial de Cuenca de fecha 7 de enero de 2020 informando favorablemente.
8. Solicitud de autorización a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 30 de abril de 2019, en materia de industria y energía.
9. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 5 de julio de 2019, por la que autoriza la instalación de planta solar fotovoltaica en la zona de policía del arroyo Cañaverál.
10. Contratos de servidumbre voluntaria de paso de línea eléctrica, de fecha 20 de febrero de 2019, firmados entre el promotor y los propietarios de las parcelas 31 y 37 del polígono 11 y de la parcela 1 del polígono 10, del término municipal de Chillarón de Cuenca. Falta parcela 41, polígono 11.
11. Autorización del Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca, de fecha 4 de septiembre de 2019, al cruce o paso de la línea de evacuación por los siguientes caminos públicos:

	PARCELA	POLIGONO	REF. CATASTRAL	EJECUCION	CLASIFICACION DEL SUELO	LONGITUD
CAMINO CHILLARON A EMBID	9001	9	16022B009090010000JT	ENTERRADA	SRR	118
CAMINO	9001	10	16022B010090010000JZ	AEREA	SRR	
CAMINO	9005	11	16022B011090050000JE	AEREA	SRR	
CAMINO	9004	11	16022B011090040000JJ	AEREA	SRR	
CAMINO	9003	1	16022B001090030000JK	ENTERRADA	SUB	281,17
CAMINO DE CHILLARON A NOHALES	9006	1	16022B001090060000JX	ENTERRADA	SUB	198



Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

### ESTUDIO TÉCNICO.

En primer lugar, cabe reseñar que este expediente se encuentra vinculado al expediente de autorización provisional 18/19, puesto que parte de la línea eléctrica se sitúa en suelo urbanizable y parte de suelo rústico.

El objeto del proyecto es la implantación de una planta solar de 2 MW, así como todos los subsistemas que conllevan las instalaciones.

El emplazamiento de la planta de generación se encuentra definido en el término municipal de Chillarón de Cuenca (Cuenca).

Los datos de la parcela se reflejan a continuación:

FINCA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
FINCA 01	CHILLARON DE CUENCA	9	24	16022B009000240000JZ

Se trata de una parcela rústica de uso agrario, con una superficie catastral de 53.834 m<sup>2</sup>, ubicada en el paraje conocido como "Corrales de la Dehesa". El acceso a las instalaciones se realiza desde el camino de Embid.

Se pretende crear en este emplazamiento una planta solar con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalino distribuido de la siguiente forma:

- Se ha dividido en 40 agrupaciones de 50 kW. Generando una planta de 2MW de potencia.
- Estas agrupaciones de 50 kW se han dispuesto con la siguiente estructura:
- Se han creado series de 20 módulos fotovoltaicos de 335 Wp.
- Se han agrupado de 8 series de 20 módulos (160 módulos por cada agrupación) en un inversor de 50 kW. Se dispondrán, por tanto, de 20 inversores de 50 kW (1.072 kW) agrupados en un centro de transformación, que albergará un trafo de 1.000 kVA. Y otros 20 inversores de 50 kW en otro centro de transformación, que albergará un trafo de 1.000 kVA.
- En la planta habrá por tanto 40 inversores de 50 kW.

El número total de paneles de la planta fotovoltaica será de 6.400 módulos de 330 Wp, por lo tanto, la potencia pico de la instalación será de 2.112 KWp y la potencia nominal de 2.000 KW.

La energía generada por los módulos llegará hasta el centro de transformación donde se dispondrá de un transformador de 1.000 kVA. De estos centros partirá la línea de evacuación de media tensión de 20 kV.

Se saldrá de los centros de transformación (CT) en MT con un circuito subterráneo que interconectará los dos CT, posteriormente se conectará en la barra de MT del punto de conexión mediante la línea de evacuación.

La evacuación de la electricidad en alta tensión (20 kV) se realizará a través de la línea subterránea y aérea hasta el apoyo número 160653 de la línea de Chillarón, STR Cuenca (U. Fenosa), 20 KV, situada en el municipio de Chillarón de Cuenca.

Los paneles solares se montarán en instalación fija.

Los centros de transformación considerados para el proyecto serán del tipo contenedor en el que se integran todos los equipos. Se distinguen dos tipos de centros: centro de transformación de 1.000 KVA y centro de seccionamiento. Se disponen dos centros de transformación y un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento se ubicará en una envolvente independiente del centro de transformación, aunque continua.

Descripción eléctrica de la instalación:

Diseño eléctrico	
Nº inversores	40
Nº series por inversor	8
Nº paneles por serie	20
Nº paneles por inversor	160
Nº total paneles	6.400
Diseño serie	
Tipo de conexión DC	MONOFÁSICO
Tensión máxima en circuito abierto serie	916 V
Potencia máxima de la serie	6.700 Wp
Corriente CC máx serie	9,54 A
Diseño instalación	
Tipo de conexión AC	TRIFÁSICO
Tensión salida nominal	400 V
Frecuencia AC	50Hz
Potencia total de la instalación	2.112.000 Wp
Orientación	SUR
Inclinación	30º

En cuanto a la obra civil:

- Se realizará un sistema de drenaje de recogida de aguas pluviales mediante la ejecución de cunetas junto a los trazados de los caminos.
- Se realizará un doble vallado perimetral de la parcela con malla de simple torsión.
- Se ejecutarán las tipologías de cimentación de losa para los centros de transformación y de perfiles de cimentación.

Las características de la línea de evacuación son las siguientes:



Parámetros	Descripción
Tensión (kV)	20
Longitud total (m)	2.2848
Categoría de la línea	3º
Velocidad del viento considerada (km/h)	120
Tipo de montaje	Simple Circuito (SC)
Nº conductores por fase	1
Frecuencia (Hz)	50
Factor de potencia	0,8
Nº apoyos	12
Nº vanos	10
Cota más baja (m)	934
Cota más alta (m)	975

La línea parte de la parcela 24 del polígono 9 de Chillarón de Cuenca, cuyas coordenadas UTM (ETRS-89) son:

UTM-X (ETRS-89): 568.325
UTM-Y (ETRS-89): 4.440.230

El final de línea se encuentra en el apoyo nº 160653 de la línea de Chillarón, STR Cuenca (U. Fenosa), 20 KV, situado en el pueblo de Chillarón de Cuenca, cuyas coordenadas UTM (ETRS-89) son:

UTM-X (ETRS-89): 566.968
UTM-Y (ETRS-89): 4.439.269

La longitud de la línea de evacuación es de 2.124 m y está compuesta por 2 tramos aéreos y 3 tramos subterráneos intercalados. El trazado de la línea es el siguiente:

Tramo 1: Planta-Apoyo 1 (Subterráneo)	
Inicio	UTM-X (ETRS-89): 568.326
Tramo	UTM-Y (ETRS89): 4.440.230
Fin Tramo	UTM-X (ETRS89): 568.294
	UTM-Y (ETRS89): 4.440.203
Longitud Tramo 1 126 m.	

Tramo 2: Apoyo 1-Apoyo 10 (Aéreo)	
Inicio	UTM-X (ETRS89): 568.294
Tramo	UTM-Y (ETRS89): 4.440.203
Fin Tramo	UTM-X (ETRS89): 567.523
	UTM-Y (ETRS89): 4.439.146
Longitud Tramo 2 1271 m.	

Tramo 3: Apoyo 10 – Apoyo 11 (Subterráneo)	
Inicio	UTM-X (ETRS89): 567.523
Tramo	UTM-Y (ETRS89): 4.439.146
Fin Tramo	UTM-X (ETRS89): 567.262
	UTM-Y (ETRS89): 4.439.220
Longitud Tramo 3 280 m	

Tramo 4: Apoyo 11 – Apoyo 13 (Aéreo)	
Inicio	UTM-X (ETRS89): 567.262
Tramo	UTM-Y (ETRS89): 4.439.220

Fin Tramo	UTM-X (ETRS89): 567.064
	UTM-Y (ETRS89): 4.439.004
Longitud Tramo 4 293 m.	

Tramo 5: Apoyo 13 – Punto de Conexión (Subterráneo)	
Inicio	UTM-X (ETRS89): 567.064
Tramo	UTM-Y (ETRS89): 4.439.004
Fin Tramo	UTM-X (ETRS89): 566.877
	UTM-Y (ETRS89): 4.439.055
Longitud Tramo 5 227 m.	

Se realizan tres cruzamientos con caminos y ningún paralelismo.

La lista de parcelas por donde discurre la línea en suelo rústico se relaciona a continuación:



Termino Municipal	Referencia Catastral	Pol	Par
Chillarón de Cuenca	16022B010000010000JX	10	1
Chillarón de Cuenca	16022B011000410000JD	11	41
Chillarón de Cuenca	16022B011000370000JR	11	37
Chillarón de Cuenca	16022B011000310000JL	11	31

Además de los siguientes caminos:

	PARCELA	POLIGONO	REF. CATASTRAL
CAMINO CHILLARON A EMBID	9001	9	16022B009090010000JT
CAMINO	9001	10	16022B010090010000JZ
CAMINO	9005	11	16022B011090050000JE
CAMINO	9004	11	16022B011090040000JJ

A continuación se describen las características generales de la línea aérea de alta tensión:

Parámetros	Descripción
Origen	Parcela 24, polígono 9. Chillarón de Cuenca (Cuenca)
Frecuencia (Hz)	50
Tensión de la Línea (kV)	20
Factor de potencia (cosφ)	0,9
Potencia Aparente (MVA)	95/500
Fin	Apoyo nº 160653 (UTM X:566968; Y:4439269)
Tipo	Mixta, aérea y subterránea. Simple circuito
Tipo de Crucetas	Tipo T (Tresbolillo)
Tipo de Apoyos	Tronco piramidal
Tipo de Cimentación	Monobloque
Conducto de Fase	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)
Cable de Tierra	OPGW-48
Longitud	2.124 m
Zonas por donde discurre	A
Categoría de Línea	Normal
Nº de Apoyos	12

Las características generales de la línea subterránea de alta tensión son las siguientes:

Parámetros	Descripción
Clase de Corriente	Alterna trifásica
Frecuencia (Hz)	50
Tensión nominal (kV)	20
Condiciones de instalación	Subterránea bajo tubo
Conductores tipo	RHZ1-OL 12/20 kV 1x150 K Al + H16
Aislamiento de conductores	Polietileno reticulado
Factor de potencia considerado	0,8
Máxima caída de tensión admisible (%)	5

### **Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Dotacional privado, generación de energía eléctrica
<i>Emplazamiento</i>	Planta solar fotovoltaica: polígono 9, parcela 24 Línea eléctrica: polígono 9 parcela 9001, polígono 10 parcelas 1 y 9001, polígono 11 parcelas 31, 37, 41 9004 y 9005
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y de Infraestructuras
<i>Sup. parcela</i>	Parcela 24 del polígono 9: 53.834 m <sup>2</sup>
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	La superficie de la parcela 24 del polígono 9 y la correspondiente al trazado de la línea eléctrica.
<i>Superficie construida</i>	-
<i>Ocupación</i>	La necesaria y adecuada al uso concreto que se pretende implantar
<i>Altura máxima</i>	< 8,5 m a cumbre
<i>Retranqueos</i>	>15m a eje de camino y 5m a linderos

### **INFORME JURÍDICO.**

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, "los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución." Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la



Instrucción Técnica de Planeamiento. El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico); como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) y 54.4 del TRLOTAU y así como 37 del RSR.

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"...bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal"*.

### ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado condicionando su eficacia a la obtención de la pertinente autorización/informe por parte de la **CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, en materia de energía y la autorización de paso por la parcela 41, polígono 11, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de CHILLARON DE CUENCA. Una vez concedida la licencia lo notificará a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o

aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.



EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Carlos Javier Heras Riquelme